

### RESOLUCIÓN Nº10

(De 29 de enero de 2015)

"Que crea la figura del Fiscal Adjunto de la Fiscalía Especializada contra la Delincuencia Organizada y le asignan atribuciones"

# LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 74 de la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011, se estableció la Fiscalía Especializada contra la Delincuencia Organizada, dentro del Ministerio Público, con sede en la ciudad de Panamá, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que el artículo 77 de la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011, establece que la Fiscalía Especializada contra la Delincuencia Organizada contará con el personal y las unidades técnicas que determine el Procurador o Procuradora General para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 75 de la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011, establece que corresponderá a la Fiscalía Especializada contra la Delincuencia Organizada iniciar de oficio, por denuncia o por querella, las investigaciones e instrucción sumarial, así como el ejercicio de la acción penal, por delitos de Trata de Personas y delitos conexos, Terrorismo, Blanqueo de Capitales, cuando el conocimiento del hecho no haya sido asumido por otra fiscalía especializada en los delitos precedentes al Blanqueo de Capitales, los cometidos por los miembros de las organizaciones criminales nacionales o internacionales, cuyo conocimiento no corresponda a otra agencia de instrucción y los que le sean asignados por el Procurador o Procuradora General de la Nación mediante delegación.

Que al tener la Fiscalía Especializada contra la Delincuencia Organizada la facultad de desplegar sus atribuciones en todo el territorio nacional, debe garantizarse que pueda prestar el servicio asignado por ley, de forma ininterrumpida, tanto para el Sistema Mixto como para el Sistema Acusatorio.

Que en base a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 79 de 2011, antes citada, se hace necesaria la creación de la figura del Fiscal Adjunto de la Fiscalía contra la Delincuencia Organizada, para que pueda asistir al Fiscal Especializado contra la Delincuencia Organizada en la investigación y en el ejercicio de la acción penal, cuando así lo amerite en las causas que se tramiten en ese Despacho y que le sean delegadas por el Procurador o Procuradora General de la Nación.

Que por instrucciones de la Contraloría General de la República, los decretos de nombramiento remitidos a ésta, sólo deben señalar los títulos de las posiciones en que serán designados los funcionarios, de conformidad a lo consignado en la estructura del personal de cada institución y no así a las funciones que desempeñará el mismo.

Que el Ministerio Público debe precisar las funciones que realizará el personal designado en posiciones que no coincidan con las atribuciones que deben desempeñar.

Que a la Procuraduría General de la Nación le corresponde velar por el efectivo funcionamiento de las agencias de instrucción, en base a los principios de Economía, Celeridad y Unidad Procesal que rigen para el Ministerio Público.

Que el artículo 329 del Código Judicial, otorga al Procurador General de la Nación, la facultad legal para crear nuevas agencias de instrucción o sustituir las existentes y en ejercicio de dicha facultad, puede introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público; en consecuencia,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se crea la figura del Fiscal Adjunto de la Fiscalía Especializada contra la Delincuencia Organizada.

**SEGUNDO**: La resolución de asignación de funciones del Fiscal Adjunto de la Fiscalía Especializada contra la Delincuencia Organizada la efectuará el Fiscal Especializado contra la Delincuencia Organizada.

**TERCERO:** Para los efectos de la presente resolución el Fiscal Adjunto de la Fiscalía Especializada contra la Delincuencia Organizada tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- Dirigir investigaciones y practicar diligencias de investigación e instrucción sumarial en cualquier ámbito del territorio nacional, por designación y bajo la supervisión del Fiscal Especializado contra la Delincuencia Organizada, titular.
- 2. Notificación y emisión de concepto en materia de Amparo de Garantías Constitucionales y Habeas Corpus contra actuaciones o diligencias de la Fiscalía Especializada contra la Delincuencia Organizada.
- 3. Notificación de Autos de Fianzas, Incidentes, Medidas Cautelares y Secuestros penales dictados por los tribunales.
- 4. Emitir concepto en traslado de Incidentes de Controversia, Nulidad u otra naturaleza jurídica similar.
- 5. Anuncio y sustentación de apelación si así lo considera jurídicamente oportuno y viable en los casos mencionados.

6. Cualquier otra función designada por el Fiscal Especializado contra la Delincuencia Organizada, conforme el ámbito de sus atribuciones y competencia.

CUARTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 329 del Código Judicial y Ley 79 de 29 de noviembre de 2011.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil quince (2015).

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Procuradora General de la Nación,

Kenia I. Porcell D.

El Secretario General,

Rolando Rodríguez Cedeño.